FUNDAMENTOS

Al sancionarse la ley n° 3000, modificatoria del artículo 54 de la ley n° 2430 remarcábamos la importancia del actuar ágil e inmediato en los procesos judiciales para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de la defensa y los recursos legales de la acusación.

El procedimiento penal oral requiere para funcionar eficazmente y garantizar un actuar justo, un alto grado de inmediatez entre el Juzgado y el imputado, entre el Juzgado y el medio físico donde se investiga la posible comisión del delito.

Los últimos días han tenido a Villa Regina como protagonista en los diarios regionales por los hechos de público conocimiento y que abundan en fundamentos para la necesidad de la puesta en funcionamiento del Juzgado n° 20 de Instrucción en materia Penal.

En el presupuesto para el año 1999, aprobado por la ley n° 3260 se previeron dentro del presupuesto del Poder Judicial, las partidas necesarias para la implementación del mencionado Juzgado.

Siendo el servicio de justicia imprescindible para la comunidad reginense solicitamos se proceda a poner en funcionamiento el Juzgado n° 20.

Por ello:

AUTOR: Olga E. Massaccesi

FIRMANTE: Eduardo E. Chiuchiarelli

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Judicial que vería con agrado ponga en funcionamiento el Juzgado n° 20 de Instrucción Penal con sede en Villa Regina.

Artículo 2°.- De forma.